



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
TURISMO

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N.º 024 DE 2008 12 MAYO

“Por medio de la cual se reglamenta la asignación, uso y consumo de los teléfonos celulares en el Instituto Distrital de Turismo”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá a D.C., y demás normas legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que atendiendo criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió la Directiva No. 001 de 2001, con el fin de establecer medidas para la utilización eficiente de los recursos distritales.

Que el numeral 07 de la mencionada Directiva 001 de 2001, autoriza a los representantes legales de las entidades para fijar topes máximos hasta de doscientos (200) minutos mensuales para el uso de los celulares asignados, salvo excepciones establecidas por necesidades del servicio, por parte de los representantes legales.

Que debido a la dinámica de la Entidad, dado los roles y funciones que se le han asignado, se hace necesario contar con una mejor comunicación de los funcionarios de la alta gerencia, tanto con los operadores y prestadores de servicios turísticos, así como con los medios de comunicación, las diferentes Entidades Distritales y Regionales.

Por ello, se debe facilitar mecanismos de comunicación efectiva al (a) Director General, Asesor de Comunicaciones y demás directivos de las áreas misionales y de apoyo de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere adquirir un Plan Corporativo para tres líneas, autorizando el consumo controlado, de acuerdo a la siguiente descripción:

Cargos	Tope Máximo autorizado, Directiva No.001/2001	Minutos autorizados - Excepción por necesidad del servicio, según Directiva No.001/2001
Dirección General Entidad Descentralizada	200 Minutos	Máximo 1340 Minutos y plan de datos ilimitado por valor de \$69.900
Asesor Comunicaciones	200 Minutos	Máximo 900 Minutos
Subdirecciones Misionales y áreas de apoyo	200 Minutos	Máximo 900 Minutos

Que actualmente se tiene asignado a la Dirección General un celular COMCEL, el cual no ofrece las condiciones óptimas de comunicación, por lo que es necesario reponerlo, de acuerdo al nuevo plan que se adopte.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
TURISMO

COPIA CONTROLADA

0 2 4

1 2 MAYO 2008

Que para poder ofrecer una buena comunicación de los funcionarios y por medidas de austeridad en el Gasto Público del Instituto Distrital de Turismo, es necesario que los celulares entregados o que se entreguen a los funcionarios, diferentes al Director, al Asesor de Comunicaciones y Subdirectores (as) antes mencionados, deberán tener una justificación especial, por estricta necesidad del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar y autorizar teléfonos celulares para uso de los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo, estableciendo los minutos autorizados a los celulares entregados como se relacionan a continuación:

Cargos	Tope Máximo autorizado, Directiva No.001/2001	Minutos autorizados - Excepción por necesidad del servicio, según Directiva No.001/2001
Dirección General Entidad Descentralizada	200 Minutos	Máximo 1340 Minutos y plan de datos ilimitado por valor de \$69.900
Asesor Comunicaciones	200 Minutos	Máximo 900 Minutos
Subdirecciones Misionales y áreas de apoyo	200 Minutos	Máximo 900 Minutos

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los minutos autorizados en este artículo, son los que incluyen el *PLAN CORPORATIVO* de la compañía COMCEL, el cual estipula para la línea asignada a la Dirección General un plan adicional de datos ilimitado por valor de \$69.900 para servicio de internet. Siendo este plan el más benéfico para la entidad, toda vez que la Dirección dispone de los mismos minutos y más servicios por casi el mismo costo. En caso que COMCEL u otra empresa de telefonía móvil, ofrezca un plan que genere ahorros para el Instituto y que aumente el número de minutos, se cambiará y se autorizarán los minutos que estipule el nuevo plan de telefonía celular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso de las líneas asignadas será exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes a cada uno de los cargos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los minutos autorizados son los que incluyen el Plan Empresa que se adquiera, según la descripción o topes máximos descritos anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de los minutos mensuales autorizados por cada línea



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
TURISMO

0 2 4

1 2 MAYO 2008

COPIA CONTROLADA

se hará con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Turismo. El excedente en caso de presentarse será cancelado por el servidor público a quien se asigne el teléfono.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de Gestión Corporativa ejercerá el control sobre el uso máximo autorizado, informando al funcionario que exceda dicho tope, el valor que debe cancelar en la Subdirección antes mencionada a favor del Instituto Distrital de Turismo, por el concepto de excedente de servicios adicionales autorizados por uso de teléfono celular, el cual debe efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Dentro del mismo término el servidor público deberá remitir la copia original del recibo de pago expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Vencido el término anterior, sin que se haya realizado el pago, la Subdirección de Gestión Corporativa, por una sola vez, requerirá al servidor público a quien asignó el celular, para que cancele el valor adecuado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del requerimiento.

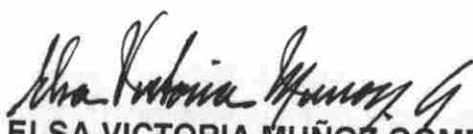
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renuncia se solicitará la devolución del aparato telefónico y se iniciará investigación disciplinaria en contra del servidor público sin perjuicio de la investigación fiscal a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: En caso de pérdida del aparato telefónico, el usuario deberá reportar a la Subdirección de Gestión Corporativa, en el término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del extravío, anexando el respectivo denuncia de pérdida interpuesto ante autoridad competente. Lo anterior, con el fin de efectuar los trámites de reposición de equipos y solicitar la investigación respectiva.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).


ELSA VICTORIA MUÑOZ GÓMEZ
Directora General

Proyectó: Luz Mary Zuluaga Gómez - Subdirectora de Gestión Corporativa
Revisó: Ernesto Alturo M- Asesor Jurídico IDT